

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2023

ACUERDO N° D.E. 003-2023

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE
COOPERATIVAS (CONSUCCOOP)**

CONSIDERANDO (1): Que, de conformidad al Artículo 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, es el Representante Legal del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Honduras (CONSUCCOOP). **CONSIDERANDO (2):** Que, dentro de las atribuciones del Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas de Honduras, contenidas en el Art. 103 de la Ley de Cooperativas de Honduras, está la de dirigir la gestión operativa de la entidad, manteniéndola en observancia de todas las regulaciones que le son aplicables. **CONSIDERANDO (3):** Que, **GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS**, es el Jefe del departamento del Registro Nacional de Cooperativas de éste Consejo, y con propósito de que, en caso de ausencia debidamente justificada del mismo, en la que se encuentre fuera de las instalaciones por motivo de gozar vacaciones, salud o algún permiso que haya sido autorizado por la Dirección Ejecutiva y que los trámites presentados por las Cooperativas no sufran retraso en la entrega, ya sea en la emisión de constancias o certificaciones, autorización de libros legales y contables, resmas de papel seguridad, emisión de comunicaciones internas u oficios externos; es necesario delegar en una persona del departamento la atribución de firmar dichos documentos y así no interferir con la actividad operativa del departamento del Registro.

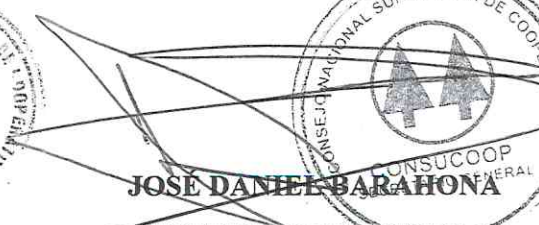
POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley de Cooperativas de Honduras me confiere en lo establecido en los artículos 93 y 103 literal j); 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar el departamento del Registro Nacional de Cooperativas y delegar la firma de los documentos emitidos por el mismo a la Abogada **REGINA DOMINIQUE RIVERA AMADOR**, así como las facultades de recibir, admitir, requerir, emitir constancias, certificaciones, oficios, comunicaciones internas, autorización de libros legales y contables, resmas de papel seguridad y otros documentos necesarios para continuar la operatividad del departamento, sobre todo resguardar la documentación en custodia del departamento. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 04 de agosto de 2023, y será aplicado y considerado única y exclusivamente cuando el Abogado **GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS**, se encuentre bajo las circunstancias descritas en el CONSIDERANDO (3).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO PORFIRIO COLINDRES SEVILLA
DIRECTOR EJECUTIVO/CONSUCCOOP
JOSÉ DANIEL BARAHONA
SECRETARIO GENERAL